INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

**JUNTA ADMINISTRATIVA**
**ACUERDO IECM-JA029-22**

**Cuarta Sesión Extraordinaria**
**15 de marzo de 2022**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por el C. Miguel Ángel Díaz Calzadilla, servidor público del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s:**

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa

(Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.

VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.

VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VIII. El 17 de marzo y 31 de agosto de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), mediante acuerdos JA040-17 e IECM-JA034-17 aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral identificado con el código: IECM/PR/UTCFyD/7/2017 (Procedimiento).

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar

respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XIV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.

XV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

XVI. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

XVII. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria

permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

XVIII. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).

XIX. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo, dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.

XX. El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

XXI. El 15 de abril de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente

denominado Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral).

XXII. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.

XXIII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

XXIV. El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

XXV. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *"SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."*; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

XXVI. Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del

08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en **rojo** y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en **rojo**, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color **naranja**.

XXVII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XVIII.

XXVIII. El 19 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2020, el Consejo General aprobó ajustar el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

XXIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

XXX. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.

XXXI. Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio, 7 y 14 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 23 de agosto será **naranja**, con excepción de algunas colonias que estarán en color **rojo.**

XXXII. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General, aprobó y modificó, respectivamente, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

XXXIII. El 3 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 44, a través de la cual se dio a conocer que se levantaba la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto del procedimiento para el registro de partidos políticos locales.

XXXIV. El 17 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 54, en la cual se indica la reanudación sobre la tramitación de las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenio.

XXXV. El 24 de agosto de 2020 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2020 el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020,

con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).

XXXVI. El 28 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-117/2020, el Consejo General, aprobó destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, especialmente a su Subcuenta de Reserva Laboral, el acumulado por concepto de Productos Financieros y Otros Ingresos por la cantidad de $17,327,159.09 (diez y siete millones trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.), más el monto generado hasta el 31 de diciembre de 2020.

XXXVII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21 actualizó el Procedimiento.

XXXVIII. El 14 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA006-22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.

XXXIX. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

XL. El 31 de enero de 2022, mediante acuerdo IECM-JA009-22, la Junta, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-15/2022 aprobado por el Consejo General.

XLI. En la misma fecha, mediante acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta, aprobó respectivamente el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.

XLII. Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2022, el C. Miguel Ángel Díaz Calzadilla, servidor público del Instituto Electoral, comunicó a la Secretaría Ejecutiva, su intención de concluir la relación laboral con el Instituto Electoral, el 28 de febrero de 2022, con efectos a partir del 1 de marzo de 2022, mediante la suscripción del convenio previsto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, así como los diversos 44 a 48 del Reglamento de Relaciones Laborales y el punto 6, numeral 6.5 del Procedimiento.

XLIII. El 23 de febrero de 2022, mediante oficio IECM/SA/0521/2022 el entonces encargado del despacho de la Secretaría Administrativa, manifestó que el servidor público aludido si realiza actividades sustantivas e improrrogables para este Instituto Electoral, razón por la cual solicitó que su terminación laboral se verifique con fecha posterior a la original, por lo que se realizará el próximo 31 de marzo de 2022, con efectos a partir del 1 de abril del mismo año.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales

correspondientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, es la responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.

3. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

4. Que el artículo 83, fracción XXII del Código señala que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con las y los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento.

5. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar

por terminada la relación laboral que los vincula, mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal).

7. Que el artículo 474 del Estatuto del SPEN, señala que la relación entre los OPLE's y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y Personal Temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El Pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 31 fracción II del Reglamento de Relaciones Laborales, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 44 párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio, siempre que existan recursos en el fideicomiso celebrado para tal fin. En todos los casos, el Instituto Electoral, elaborará un dictamen debidamente fundado y motivado para determinar la procedencia de dicho convenio.

   Del mismo modo, el párrafo segundo del artículo citado establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

10. Que de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Relaciones Laborales, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.

11. Que el Procedimiento, establece en su numeral 8, descripción de actividades, inciso e), "Convenio", ordinal 9, que el Secretario Ejecutivo integrará el expediente con los documentos respectivos y lo remitirá a la Secretaría de la Junta para someter a consideración del Órgano Colegiado el proyecto de convenio.

12. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", y que la fracción antes citada de la misma norma describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

13. Que el C. Miguel Ángel Díaz Calzadilla, cumple con el requisito de tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral, establecido en el artículo 44, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, en virtud de que su ingreso a la institución data de fecha 1 de abril de 2008.

14. Que asimismo, de los documentos que integran el expediente, se desprende, que el servidor público solicitante, no se encuentra actualmente sujeto a

algún procedimiento disciplinario o de responsabilidad administrativa; que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por los artículos 32 (causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional) y 40 (causas de cese o recisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral) del Reglamento de Relaciones Laborales, y que se cuenta con la suficiencia económica para la celebración de dichos convenios.

15. Que el entonces encargado del despacho de la Secretaría Administrativa, mediante oficio IECM/SA/0521/2022, con anuencia del C. Miguel Ángel Díaz Calzadilla, solicitó cambiar la fecha de la terminación laboral para que se verifique con fecha posterior a la original, por encontrarse realizando actividades sustantivas e improrrogables para este Instituto Electoral.

16. Que la Secretaría Ejecutiva, remitió al Secretario de la Junta, el dictamen y proyecto de Convenio para que, en su caso, dar por terminada la relación laboral entre el Instituto Electoral y el C. Miguel Ángel Díaz Calzadilla, el 31 de marzo de 2022, con efectos a partir del 1 de abril de 2022, toda vez que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 150, párrafo segundo del Código, 31 fracción II, 44 del Reglamento de Relaciones Laborales y punto 6, Políticas de Operación, numeral 6.5 del Procedimiento, a fin de que sean sometidos a la consideración de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracción XXII del Código, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**

**IECM-JA029-22**

**PRIMERO.** Se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el servidor público Miguel Ángel Díaz Calzadilla, el 31 de marzo de 2022, con efectos a partir del 1 de abril de 2022, de

conformidad con el dictamen y expediente anexo, que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del quince de marzo de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

| **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA** | **EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA** |
|---|---|
| **MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN** | **LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ** |

CAHR/MHC/RIMC